

C. Solicitante

Presente.

Por este medio me permito además de saludarle, informarle que el día 19 de marzo de 2024, esta Unidad de Transparencia tuvo por recibida su solicitud de información registrada ante la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 140293424000314, y radicada en esta Unidad de Transparencia bajo el número de expediente **UT-149/2024**, la cual versa sobre lo siguiente:

"Copia certificada impresa del documento digitalizado mediante el cual se interpuso el respectivo Recurso de Transparencia contra el IEPC, registrado con el numero 3228/2023, mismo que obra en el sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia y que de forma deliberada se omitió su inclusión integra dentro del respectivo expediente; lo anterior sin costo alguno por ser necesaria la documental para ser aportada dentro del incidente de incumplimiento de la sentencia de amparo 2776/2023 del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo, en terminos del artículo 3 de la Ley de Amparo" (sic)

Ahora bien, se informa que a través del **AGP-ITEI/001/2024**¹ aprobado por el Pleno de este Instituto, se declararon como días inhábiles para este Órgano Garante los días 25 al 29 de marzo y se declaró la suspensión de términos para los días 01 al 05 de abril del 2024.

En ese tenor se hace de su conocimiento que, en razón de ser el área generadora, administradora y poseedora de la información, esta Coordinación requirió a la **Ponencia Instructora** de este Instituto, quien atendió a lo peticionado a través del Memorándum No. CRE/093/2024 de fecha 19 de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, mismo que acompaña el presente.

Así mismo, se informa que toda vez que no se cuenta con evidencia de que las documentales requeridas efectivamente sean para atender un amparo y; en razón de que en el expediente del recurso de transparencia 3228/2023 hay documentos que contienen datos personales y el solicitante **no** acreditó ser el titular de los mismos o su representante legal, de conformidad con lo establecido en términos de lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; una vez realizado el pago correspondiente de las copias certificadas y previa acreditación del mismo, se le entregarán copias certificadas de la versión pública del documento digitalizado mediante el cual se interpuso el respectivo Recurso de Transparencia 3228/2023.

¹ https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/acuerdo_modificacion_calendario_dias_inhabiles_2024.pdf

En ese sentido, se informa que por tratarse de un total de 01 una foja, deberá realizarse el pago correspondiente de las mismas que asciende a un monto total de **\$24.00 veinticuatro pesos en moneda nacional**, mismo que deberá realizarse en cualquiera de las recaudadoras del Estado de Jalisco, cuya ubicación puede ser consultada en la siguiente liga: <https://sepaf.jalisco.gob.mx/acerca/ubicacion-y-contacto/recaudadoras>, de conformidad con lo señalado el artículo 40 fracción IX inciso b) de la Ley de Ingresos para el Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2024, el costo por hoja certificada es de \$24.00 veinticuatro pesos:

Artículo 40. La hacienda estatal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, puede percibir los productos derivados de:

(...)

IX. Por proporcionar información en documentos o elementos técnicos a solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

(...)

b) Hoja certificada

\$24.00

(...)

Una vez exhibido el pago correspondiente dentro del plazo de 30 treinta días naturales siguientes a la notificación de la respuesta respectiva, se le informará a partir de qué día hábil podrá pasar a las instalaciones de este Instituto por sus copias certificadas, de conformidad con lo señalado en las fracciones V y VII del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 89. Acceso a Información - Reproducción de documentos

I. El acceso a la información pública mediante la reproducción de documentos se rige por lo siguiente:

(...)

V. Tiempo: la reproducción de documentos debe estar a disposición del solicitante dentro de los cinco días hábiles siguientes a la exhibición del pago realizado por el solicitante por concepto del costo de recuperación de los materiales, una vez notificada la respuesta respectiva, y cuando por la cantidad de información, el procesamiento o tipo de reproducción requiera mayor tiempo, el sujeto obligado puede autorizar una prórroga de hasta cinco días hábiles adicionales, lo cual debe notificarse al solicitante dentro del plazo ordinario;

(...)

VII. Caducidad: la autorización de la reproducción de documentos para que el solicitante haga el pago correspondiente al costo de recuperación, caducará sin responsabilidad para el sujeto obligado, a los treinta días naturales siguientes a la notificación de la respuesta respectiva, y la obligación de conservar las copias de los documentos reproducidos, una vez realizado, el pago del costo de recuperación, caducará sin responsabilidad para el sujeto obligado, a los sesenta días naturales siguientes a la fecha del pago correspondiente.

(...)

De igual forma, es preciso aclarar que la versión pública, fue aprobada por el Comité de Transparencia de este Instituto en su Séptima Sesión Extraordinaria del año en curso, cuya acta puede ser consultada a través de la siguiente liga:
<https://www.itei.org.mx/v4/transparencia/fraccion/art8-1g>

Por todo lo anterior, esta solicitud se resuelve en sentido **Afirmativo Parcialmente**, de conformidad con establecido en el artículo 86 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin más por el momento, y en espera de haber atendido satisfactoriamente su solicitud de información, quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto, poniendo a su disposición el teléfono 3630-5745, extensión 1407.

Atentamente

"2024 Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"



Rosana Martínez Quiñones
Coordinadora de la Unidad de Transparencia.

C.C.P.E.